

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS. VENTANAS DEL CONOCIMIENTO, PARA EL EJERCICIO 2020

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Oaxaca.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano.

EUFROSINA CRUZ MENDOZA, Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicano, con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracción VI, XXIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 3º, fracción V, mandata que “Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;”.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 (PED), en su Eje I: Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social, establece el objetivo 1.1.6.2 “Desarrollar políticas, programas y proyectos de difusión de la innovación en la sociedad que contribuyan al bienestar social y atiendan las necesidades e intereses de las comunidades indígenas y de los colectivos sociales menos favorecidos”.

Que el objetivo 9 de la Agenda 2030 en sus metas propone: Aumentar de forma significativa el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por facilitar el acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados a más tardar en 2020.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en su artículo 43 faculta a la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, para “Instrumentar, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como generar, expedir lineamientos y reglas de operación de los programas que se diseñen e implementen, orientados a las demandas de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas”.

En este tenor, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS. VENTANAS DEL CONOCIMIENTO, PARA EL EJERCICIO 2020.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto regir la operación del Programa de Integración Tecnológica en Comunidades Indígenas y Afromexicanas. VENTANAS DEL CONOCIMIENTO.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

BENEFICIARIOS.- Las alumnas y alumnos de las escuelas públicas de nivel medio superior del sistema estatal o federal, así como los usuarios de centros de desarrollo comunitario o bibliotecas públicas municipales que formen parte de la población atendida por el programa y cumplan con los requisitos de la normatividad correspondiente.

BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL.- Es un centro local de información que facilita a sus usuarios todas las clases de conocimiento e información.

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO.- Espacios creados por las autoridades municipales o agencias, para la formación, instrucción y desarrollo de la población, en actividades educativas, culturales, sociales o deportivas.

COMITÉ DE DICTAMINACIÓN.- Órgano interno encargado de la revisión, evaluación y dictaminación de las solicitudes recibidas.

CONTRALORÍA.- Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

CONTRALORÍA SOCIAL.- Conjunto de acciones de vigilancia, seguimiento, verificación y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

COPEVAL.- Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca.

DATOS PERSONALES.- Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

DENUNCIA.- Manifestación de hechos, presuntamente irregulares antes las instancias pertinentes, sobre la aplicación o ejecución de los recursos públicos que pueden dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales.

DERECHOS ARCO.- Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición que presenten las personas titulares de los datos personales.

ESCUELA PÚBLICA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR.- Escuela o instituto educativo de nivel medio superior del sistema estatal o federal, de carácter público, que se encuentren en municipio indígena o afromexicano de alta y muy alta marginación.

INSTANCIA EJECUTORA.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

ITE.- Instancia Técnica de Evaluación (Jefatura de la Gubernatura).

LINEAMIENTOS.- Lineamientos del Programa de Integración Tecnológica en Comunidades Indígenas y Afromexicanas. VENTANAS DEL CONOCIMIENTO, para el ejercicio 2020.

LINEAMIENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN.- Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS.- Universo de hombres y mujeres que resultaron elegidos para su incorporación al Programa.

PUB (Padrón Único de Beneficiarios).- Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que se ejecuten en el estado.

PROGRAMA.- Programa de Integración Tecnológica en Comunidades Indígenas y Afromexicanas. VENTANAS DEL CONOCIMIENTO.

QUEJA.- Manifestación de hechos presuntamente irregulares, realizada por cualquier persona sobre la aplicación o ejecución de los recursos públicos que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales.

RECURSOS PÚBLICOS.- Recursos financieros de carácter estatal que se aplicarán en el Programa.

SEFIN.- Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

SEPIA.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- Es la encargada de recabar y difundir información relativa a las obligaciones de transparencia, recibir y dar trámite las solicitudes de acceso a la información; así como proponer e implementar acciones conjuntas para asegurar una mayor eficiencia en los procesos de transparencia y protección de datos personales al interior de la institución.

II. DEL PROGRAMA

TERCERO. Objetivos:

a) Objetivo General

Contribuir a una mayor inclusión de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos indígenas y afromexicanos de municipios de alta y muy alta marginación de la entidad, mediante la entrega de equipamiento tecnológico que potencialice el desarrollo económico, cultural y social de este sector de la población oaxaqueña.

b) Objetivo Específico

Facilitar a la población indígena y afromexicana el acceso a herramientas tecnológicas que propicien su desarrollo económico, social y cultural, mediante la entrega de equipamiento tecnológico a escuelas públicas de nivel medio superior, centros de desarrollo comunitario y bibliotecas públicas municipales.

CUARTO.- Cobertura Estatal

El Programa tendrá presencia en municipios con población indígena y afroamericana del estado de Oaxaca, priorizando aquellos con alta y muy alta marginación.

QUINTO.- Población Objetivo.

Escuelas públicas de nivel medio superior, centros de desarrollo comunitario y bibliotecas públicas municipales que no cuenten con equipamiento tecnológico como herramienta para obtener mayores conocimientos y opciones de vinculación a procesos productivos.

SEXTO.- Descripción y componentes:

El Programa tiene como finalidad proporcionar herramientas tecnológicas para el aprendizaje y conservación de la cultura, mediante la entrega de 100 paquetes tecnológicos con valor de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), con una inversión total de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N). Los paquetes tecnológicos consistirán de los siguientes apoyos:

- Una computadora de escritorio.
- Un proyector.
- Una impresora multifuncional (impresora, escáner y copiadora, inyección a tinta).
- Un equipo de sonido (bocina y 2 micrófonos).
- Un regulador de voltaje.

III. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

SÉPTIMO. Requisitos y documentación con la que deben cumplir los solicitantes:

Escuelas públicas de nivel medio superior:

1. Solicitud de inscripción al Programa por parte del director de la escuela (Anexo 1).
2. Nombramiento del director.
3. Identificación del director (credencial INE/IFE, pasaporte, cartilla militar o licencia de manejo).
4. Comprobante de domicilio del espacio donde se pretenda instalar el equipo (debe ser adecuado, techado, cerrado, con piso de concreto y energía eléctrica aterrizada).
5. Anexar evidencia fotográfica de espacio donde se pretenda instalar el equipo (mínimo 4 fotografías).

Centros de desarrollo comunitario o bibliotecas públicas municipales:

1. Solicitud de inscripción al Programa por parte de la autoridad municipal (Anexo 1).
2. Acreditación de la autoridad municipal.
3. Identificación de la autoridad municipal (credencial INE/IFE, pasaporte, cartilla militar o licencia de manejo).
4. Comprobante de domicilio del espacio donde se pretenda instalar el equipo (debe ser adecuado, techado, cerrado, con piso de concreto y energía eléctrica aterrizada).

5. Anexar evidencia fotográfica de espacio donde se pretenda instalar el equipo (mínimo 4 fotografías).

OCTAVO. Derechos y obligaciones del beneficiario y cancelación del apoyo que otorga el Programa.

DERECHOS:

- Recibir gratuitamente los beneficios del Programa bajo los criterios de elegibilidad, sin condicionamiento alguno y sin pago de cuotas o retribución a cambio.
- Recibir en tiempo y forma y de manera íntegra el apoyo, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos en el numeral séptimo.
- Recibir la información oportuna, veraz y precisa, relativa al Programa.
- Denunciar ante la Contraloría, cualquier anomalía que se observe o detecte respecto a la operación del Programa.
- Ser tratados con dignidad, equidad, calidad y oportunidad.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de los Lineamientos.

OBLIGACIONES:

- Realizar el procedimiento de inscripción para ser beneficiados con el apoyo.
- Proporcionar debidamente la información en los formatos oficiales relacionados al Programa.
- Garantizar mediante la carta compromiso que utilizará el equipo para los fines propuestos en el Programa.
- Ser el encargado del mantenimiento del equipo para su funcionamiento óptimo.
- Garantizar el resguardo y la seguridad del equipo.
- Realizar la incorporación de los bienes entregados al inventario oficial de la escuela pública de nivel medio superior, centro de desarrollo comunitario o biblioteca pública municipal.

CANCELACIÓN DE ESTÍMULOS O BENEFICIOS.

Las causas de cancelación de los estímulos o beneficios serán las siguientes:

- Proporcionar información falsa al momento de solicitar el apoyo.
- No contar con el espacio y las características solicitadas en el numeral séptimo inciso 4.
- Utilizar el equipo para fines distintos a los establecidos en el Programa.

La SEPIA se reserva el derecho de cancelación del Programa y/o apoyos, en cualquier momento derivado de eventos externos o fuera de su competencia.

NOVENO. Mecánica de Operación.

1. De la convocatoria y difusión.

El Programa se dará a conocer a través de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, y estará disponible en la página oficial de la SEPIA: www.oaxaca.gob.mx/sepia. Tendrá vigencia hasta el 30 de octubre del 2020, o hasta agotar el presupuesto destinado para este Programa.

2. Inscripción.

Para formalizar su inscripción al Programa, el solicitante deberá remitir a la SEPIA los documentos listados en el numeral séptimo de los presentes Lineamientos, para este fin.

Los interesados podrán registrarse a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico: ventanasdelconocimientosepia@gmail.com
- Oficina: Carretera Internacional Oaxaca – Istmo, Ciudad Administrativa km 11.5, edificio 3 planta baja, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, en un horario de 9:00 a 17:00 horas en el Departamento Infraestructura Educativa Indígena.

Para mayor información, duda o aclaración, podrá comunicarse al teléfono: (951) 5015000, ext. 11029.

Una vez entregada y cotejada la documentación requerida, la SEPIA realizará el proceso de análisis de información con el objeto de verificar su elegibilidad.

3. Emisión del dictamen de solicitudes.

La SEPIA creará un Comité de Dictaminación, que será el encargado de la revisión, evaluación y dictaminación de la documentación estipulada en los presentes Lineamientos y emitirá el resultado de las solicitudes aceptadas, el cual se dará a conocer a través del sitio web oficial de la SEPIA: www.oaxaca.gob.mx/sepia. Cualquier caso no previsto en los presente lineamientos será resuelto por el mismo comité.

4. Entrega del apoyo.

El equipo será entregado directamente al beneficiario, cumpliendo con el procedimiento establecido por la SEPIA, mismo que se dará a conocer durante el proceso de validación; de igual forma a la entrega del equipo, el beneficiario deberá firmar y entregar el Acta de Entrega – Recepción de Equipo (Anexo 2).

5. Seguimiento del Programa.

La SEPIA en coordinación con las instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

6. Gasto de operación.

La SEPIA como instancia normativa para la operatividad y buen funcionamiento del Programa, determinará las actividades de operación, supervisión, verificación y seguimiento, así como el establecimiento, mantenimiento, actualización, administración y verificación del Padrón de Beneficiarios.

7. Ejercicio y aprovechamiento de los recursos.

La Instancia Ejecutora, a través de su área administrativa realizará las gestiones pertinentes para garantizar la disponibilidad de recursos, de conformidad con los calendarios de ministraciones programadas para evitar subejercicios, detectar oportunamente economías y disminuciones en el presupuesto autorizado.

8. Avances físicos financieros.

La SEPIA deberá remitir a la SEFIN trimestralmente el avance físico y financiero del Programa; información que se pondrá a disposición del público en general, a través de su página oficial www.oaxaca.gob.mx/sepia, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como información reservada.

9. Cierre del ejercicio.

La Instancia Ejecutora deberá notificar sobre el gasto ejercido del Programa, mediante un informe que enviará a la SEFIN.

Por tratarse del cierre presupuestal, la SEPIA notificará el gasto ejercido por el Programa y enviará un informe para su integración y presentación dentro de la Cuenta Pública.

10. Recursos devengados, pagados y no retirados de los beneficiarios.

Los recursos no devengados, se deberán reintegrar a la SEFIN en los términos que estipula el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2020.

11. Temporalidad de las metas.

Las metas físicas, el universo de atención y el presupuesto asignado a este Programa, contará con una vigencia presupuestal y financiera, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020.

DÉCIMO. Padrón de Beneficiarios.

El Padrón de Beneficiarios es la relación oficial que incluye a las personas atendidas por el Programa y cuyo perfil se establece en los requisitos y criterios de elegibilidad. La SEPIA será la responsable del resguardo y su contenido quedará sujeto a las disposiciones normativas correspondientes.

La documentación originada del Programa que contendrá datos de identificación, lugar de residencia y complementaria que integrarán los expedientes físicos y electrónicos, obrarán bajo resguardo de la SEPIA como lo establece la normatividad aplicable.

Este padrón a su vez deberá ser integrado y actualizado en el PUB por la SEPIA y enviado a la COPEVAL para su integración, ejercicio que se llevará a cabo con base en los

Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

DÉCIMO PRIMERO. Monitoreo y Evaluación.

1. Monitoreo.

La SEPIA realizará la supervisión de la entrega de los apoyos de acuerdo con la normatividad aplicable. Asimismo, deberá reportar la correcta aplicación de los mismos de acuerdo a lo descrito en estos Lineamientos.

2. Evaluación.

La ITE podrá realizar, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al Programa e incluirlos en el Programa Anual de Evaluación (PAE). Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en los indicadores de desempeño, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia, y se realizará conforme a la establecido en los lineamientos de Monitoreo y Evaluación.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al titular del Poder Ejecutivo y al Congreso del Estado, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

3. Seguimiento.

La SEPIA llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

4. Control y auditoría.

La SEPIA será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo las acciones de control interno concernientes al Programa, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Este Programa utiliza recursos públicos, podrá ser auditado por las instancias competentes, por lo cual, la SEPIA dará las facilidades para realizar en el momento que se le solicite las auditorías que consideren necesarias.

DÉCIMO SEGUNDO. Transparencia y Participación Ciudadana.

1. Acceso a la información pública

De conformidad con el Artículo 10 y 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la SEPIA a través de su Unidad de Transparencia deberá publicar y actualizar la información pública de oficio relativa al Programa en la Plataforma Nacional de Transparencia disponible en www.plataformadetransparencia.org.mx y en la página oficial de la SEPIA www.oaxaca.gob.mx/sepia. Asimismo, cualquier otra información que pueda ser de utilidad para cualquier persona para obtener beneficios específicos que les permita resolver un problema social en concreto, y/o explotar la información para fines académicos, científicos y estadísticos.

La Unidad de Transparencia de la SEPIA, será responsable de recibir y tramitar todas las solicitudes de acceso a la información pública referente al Programa, las cuales previo análisis, deberá turnar a las áreas correspondientes para que sean contestadas en tiempo y forma.

2. Transparencia y difusión de la información pública.

Toda la información relativa al Programa será publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) www.plataformadetransparencia.org.mx, en la Plataforma de Acceso a la Información Pública Estatal (PAIP) www.transparencia.oaxaca.gob.mx; así como en la página oficial de la SEPIA, incluyendo los Lineamientos, los cuales además serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3. Comunicación social y difusión.

La SEPIA en colaboración con la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, serán los encargados de realizar la promoción y difusión del Programa, informando sobre las acciones institucionales programadas, así como cualquier información de utilidad social para las personas beneficiadas y la ciudadanía en general.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, en la documentación oficial relativa al Programa y la difusión de la misma, deberá incluirse el escudo estatal y la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Adicionalmente, como refrendo del compromiso que el Titular del Poder Ejecutivo, a través de la SEPIA, tiene con la transparencia y la rendición de cuentas, así como con el respeto al ejercicio de la vida democrática en el estado, podrá reforzarse el carácter público y apartidista de los programas sociales con la siguiente leyenda para fines informativos en documentos relacionados con el Programa: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE".

5. Participación ciudadana.

La SEPIA promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

6. Protección de datos personales.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 11 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la SEPIA y la COPEVAL, serán las encargadas del Padrón de Beneficiarios, quienes serán las instituciones responsables del tratamiento y manejo de la información personal y que se encuentre almacenada en dicho padrón; asimismo la COPEVAL tendrá la facultad de decidir cuál será la finalidad, contenido y uso que se le dará a los sistemas de datos

personales que obren en poder de la SEPIA, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

La información personal que conforma el Padrón de Beneficiarios deberá protegerse y resguardarse en los términos especificados en los Capítulos III y IV de los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

El “Aviso de Privacidad” que se establece en el Artículo 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, podrá ser consultado en la siguiente página de internet: www.oaxaca.gob.mx/sepia.

La SEPIA recibirá y tramitará las Solicitudes de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, que presenten las personas titulares de los datos personales y beneficiarios del Programa, con el fin de entregar la respuesta a su solicitud en tiempo y forma.

Los titulares de los datos podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas, acreditando su personalidad o a través de su representante legal para conocer, en todo momento, quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados y con qué fin han sido transmitidos. Las personas titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con documentación legal según sea el caso. Asimismo, la persona titular podrá cancelar los datos personales que no se apeguen a las disposiciones legales obtenidos sin su consentimiento, o bien, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondiente, siempre y cuando no contravenga alguna ley.

8. Acciones de Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales. Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el Programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

DÉCIMO TERCERO. Perspectiva de Género.

El Programa se constituye como una acción de equidad de género que impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, por lo que el Programa deberá contar con registros administrativos y estadísticos que permitan la desagregación de mujeres y hombres en la información generada por la gestión del Programa.

DÉCIMO CUARTO. Quejas, Denuncias y Solicitud de Información.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada realice con los recursos del presente Programa, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los bienes del Programa a destinatarios distintos a los señalados en los Lineamientos.
- Condicionar la entrega de los bienes del Programa a los requisitos no contenidos en los Lineamientos.
- Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del Programa a los beneficiarios.
- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del Programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores públicos responsables del Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios y por la ciudadanía en general en la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Contraloría, al correo electrónico, quejas.contraloria@oaxaca.gob.mx o al número telefónico (01951)5015000 extensiones 10479 y 10480, contacto ciudadano 01800-712-75-79 y 01800-712-75-80, en internet www.contraloria.oaxaca.gob.mx, y personalmente ante la misma Dirección en Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3 Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5 Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Tlaxiactac de Cabrera Oax., a 15 de junio de 2020.

Eufrosina Cruz Mendoza
Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicano

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE".

ANEXO 1. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA Y DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO CUENTA CON EQUIPO TECNOLÓGICO

A ____ de _____ de 2020

**EUFROSINA CRUZ MENDOZA
SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO
PRESENTE**

El (la) que suscribe C. (nombre del solicitante), (cargo) perteneciente al municipio de (Nombre del municipio) solicito mi INSCRIPCIÓN al Programa de Integración Tecnológica en Comunidades Indígenas y Afromexicanas. VENTANAS DEL CONOCIMIENTO; de igual forma declaro:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

que no cuento con la capacidad económica para la compra de este equipo tecnológico para el beneficio de mi (nombre de la escuela pública de nivel medio superior, centro de desarrollo comunitario o biblioteca pública municipal).

Por su atención, gracias

ATENTAMENTE

C. (NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE)

ANEXO 2: ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE EQUIPO

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS. VENTANAS DEL CONOCIMIENTO.

LUGAR: MUNICIPIO DE _____, OAXACA

RELACIÓN DE EQUIPO			
N.P.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SERIE /MODELO
1			
2			
3			
4			
5			

Previa verificación de los equipos descritos, mismos que la SEPIA entrega a (Nombre del beneficiario), (cargo), para su uso en (nombre de la escuela pública de nivel medio superior, centro de desarrollo comunitario o biblioteca pública municipal), quien recibe a entera satisfacción, firmando de conformidad para constancia de los que intervinieron en esta acta.

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a los ____ días del mes de _____ del 2020.

NOMBRE Y CARGO	FIRMA	SELLO
ENTREGA POR LA “SEPIA” C.P. EUFROSINA CRUZ MENDOZA		
RECIBE POR EL BENEFICIARIO		

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE”.

El “Aviso de Privacidad” podrá ser consultado en la siguiente página de internet: www.oaxaca.gob.mx/sepia.